



Protocolo De Actuación Ante Embarazo Adolescente, Maternidad Y Paternidad Responsable

I. MARCO TEÓRICO Y LEGAL

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), embarazo en adolescentes es aquel que ocurre en dicho periodo evolutivo de la madre, definido como el lapso de vida transcurrido entre los 10 y 19 años. También se suele designar como embarazo precoz, en atención a que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad.

El embarazo adolescente, es considerado como un problema biomédico por la OMS, con elevado riesgo de complicaciones durante la gestación y el parto, que conlleva a un incremento en las tasas de morbilidad y mortalidad materna, perinatal y neonatal, es decir constituye un riesgo para la salud física de la futura madre y/o del niño en gestación.

También es un problema psicosocial ya que existen riesgos asociados a las consecuencias que afectan irremediablemente a la adolescente embarazada y a su entorno sociocultural, pudiendo comprometer su futuro.

Los estudios en el tema señalan posibles consecuencias psico-emocionales que podrían pasar las adolescentes frente a un embarazo no deseado o no planificado: limitaciones significativas en las oportunidades sociales y personales; menores probabilidades de terminar su educación, bajas probabilidades de conseguir empleo, por tanto, menores niveles de ingresos. En muchas ocasiones, se ve afectada la relación de pareja, lo que significa reducir las posibilidades de satisfacer las necesidades del hijo y la reducción de las oportunidades de desarrollo personal, económico y social, para el padre, la madre adolescente y el futuro hijo/a. En síntesis, el proyecto de vida de los adolescentes involucrados, especialmente de la madre, se limita o interrumpe.

Por esto el embarazo, la maternidad o paternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales los que deberán otorgar facilidades para cada caso (Ley N° 18.962 LOCE, Art.2° inciso tercero y final).

Dichas facilidades, así como el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas en el Decreto N° 79 de marzo del 2004 que regula que el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.



I. DERECHOS DE UNA ESTUDIANTE EN CONDICIONES DE EMBARAZO O MATERNIDAD

1. La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que forman parte de la Comunidad Educativa
2. El Colegio otorgará las facilidades académicas y/o de asistencia, que contemplen especialmente tanto el cuidado de la futura madre, como la seguridad de un proceso sin riesgos a la vida en gestación.
3. El Colegio deberá evaluar a la estudiante de acuerdo con los procedimientos normales del Colegio que se explicitan en el Reglamento de Evaluación y Promoción, sin perjuicio de que, tanto los Directivos como los Profesores (as) de Asignatura otorguen las facilidades en relación con el calendario y/o fechas específicas de rendición de pruebas, lugar para rendirlas, etc.
4. La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente.
5. La alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas.
6. La alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).
7. La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
8. La alumna tiene derecho a la normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.

II. DEBERES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD O PATERNIDAD.

1. Informar su condición a su Profesor (a) Guía, Orientador (a), Inspectoría General o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición.
2. Comprometerse a cumplir con sus deberes y obligaciones escolares.
3. Presentar certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.
4. Justificar las inasistencias por problema de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
5. Informar la fecha de parto para programar las actividades académicas y el mejor desarrollo de su proceso educativo
6. El estudiante que será padre o lo es, debe presentar los certificados de control al colegio, para tener las facilidades de permisos y justificaciones para asistir a los controles médicos durante el embarazo o del bebé.



III. PLAN ACADÉMICO PARA LA ESTUDIANTE

1. El Profesor Jefe junto al Jefe de UTP evaluarán la situación de la estudiante y como resultado, se elaboraran en conjunto una Programación de Trabajo Escolar que incluirá los procesos evaluativos, de manera que pueda cumplir con las actividades escolares, tanto si asiste regularmente a clases como si deba ausentarse por razones de su estado.
2. Corresponderá a las mismas personas señalados anteriormente hacer entrega de la Programación Especial de Actividades elaborada para la alumna en situación de embarazo al Consejo de Profesores del Colegio, para que todos estén enterados.
3. El Profesor Jefe informará a la estudiante.

IV. DERECHOS DEL ESTUDIANTE PROGENITOR

1. El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva).
2. El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

V. DEBERES DEL ESTUDIANTE PROGENITOR:

1. Si un estudiante en condición de progenitor necesita contar con los permisos para cumplir con este rol debe informar a las autoridades del Colegio entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe y a la Dirección del Colegio.
2. Para justificar inasistencia y permisos relacionados con controles u otra situación del embarazo, deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.

VI. DERECHOS DE LOS APODERADOS

1. El/la apoderado/a tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.
2. El/la apoderado/a tiene derecho a que su hija sea respaldada y respetada durante este proceso, para terminar sus estudios, con un Plan de actividades especial, de acuerdo con los requerimientos del proceso de embarazo o amamantamiento.
3. El/la apoderado/a tiene derecho a que un hijo en condición de paternidad adolescente sea respaldado y respetado durante este proceso, otorgando permisos en casos de control, parto, y/o enfermedades peri y post natales de la madre o hijo/a.



VII. DEBERES DE LOS APODERADOS:

1. El/la apoderado/a deberá informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
2. Si el /la estudiante se ausenta, y no puede asistir al Colegio a justificarse, el/la apoderado/a deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente.
3. El/la apoderado/a deberá apoyar velando la efectiva entrega de materiales de estudio y el cumplimiento del calendario de evaluaciones de su alumno/a.
4. El/la apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
5. El/la apoderado/a deberá mantener su vínculo con el Colegio, cumpliendo con su rol de apoderado.
6. El/la apoderado/a tendrá que firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención.

VIII. DEBERES DEL COLEGIO CON LOS Y LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE PATERNIDAD, MATERNIDAD O EMBARAZO:

1. Ante un embarazo adolescente el colegio procederá según la normativa vigente y siempre en consulta y común acuerdo con los padres o tutores, para entregar las garantías de cuidado y continuidad de estudios, brindando todas las facilidades para el caso.
2. Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.
3. Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio, para situaciones relacionadas con su embarazo o rol parental.
4. No discriminar mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
5. Mantener a la estudiante embarazada en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.
6. Permitir a la estudiante embarazada asistir a la clase de Educación Física en forma regular lo que debe ser certificado por el médico que la asista. O ser evaluada de forma diferencial, en los casos que, por razones de salud, sea también indicado por un certificado médico.
7. Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.
8. El Colegio NO podrá definir un periodo PRENATAL y POSTNATAL para las estudiantes. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar su vuelta a clases depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el hijo o hija.